

## COLOMBIA – CHINA

- 1. INSTRUMENTO BILATERAL:** Memorando de Entendimiento  
18 de Mayo de 2012
- APROBADO POR LEY :** No
- 2. FECHA ÚLTIMA MODIFICACION:** Memorando de Entendimiento,  
Mayo 18 de 2012
- 3. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN:** Memorando de Entendimiento,  
Mayo 18 de 2012

### 4. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

SERVICIOS DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO

#### A) COLOMBIA:

(1) Puntos en Colombia – (2) Puntos intermedios – (3) Puntos en China- (4) Puntos más allá.

#### B) CHINA:

(1) Puntos en China – (2) Puntos intermedios – (3) Puntos en Colombia- (4) Puntos más allá.

Las Aerolíneas designadas por cada una de las Partes podrán operar un total de 14 frecuencias semanales con derechos hasta de quinta libertad a dos (2) puntos intermedios y/o dos (2) puntos más allá a ser conjuntamente acordados por las autoridades aeronáuticas de ambos países.

**5. FRECUENCIAS:** 14 frecuencias semanales

**6. EQUIPO:** Cualquier tipo de aeronave

**7. TARIFAS:** País de Origen

**8. ACCESO AL MERCADO:** Múltiple Designación

## **9. ACUERDOS COOPERATIVOS**

Cuando se realicen o comercialicen los servicios aéreos acordados en las rutas especificadas, incluyendo puntos más allá, las aerolíneas designadas de cualquier parte podrán realizar acuerdos cooperativos tales como código compartido, bloqueo de espacio, entre otros con una aerolínea o aerolíneas chinas; una aerolínea o aerolíneas colombiana; y/o una aerolínea de un tercer país.

## **10. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA**

Las aerolíneas designadas por cada una de las Partes Contratantes podrán operar 14 frecuencias semanales en las rutas especificadas en el cuadro de rutas con cualquier tipo de aeronave.

Igualmente las aerolíneas designadas podrán ejercer derechos de quinta libertad en (2) puntos intermedios y/o (2) dos puntos más allá a ser conjuntamente acordados por las autoridades aeronáuticas de ambos países.

Diciembre 04 de 2017